



"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN C.O. N° 196-2014-UNAM

Moquegua, 15 de Abril de 2014

-1-

VISTO.- El Informe N° 015-2014-JTRA/RP-UE/OIGP/UNAM, Informe N° 276-2014-OIGP/UNAM, Informe N° 209-2014-OPD/UNAM y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.04.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante informe N° 015-2014-JTRA/RP-UE/OIGP-UNAM de fecha 25 de Marzo del 2014, el Ing. Jaime T. Roque Anahua, solicita la Ampliación de Contrato deL Ing. Paniura Bellido Juan Carlos, como Personal Técnico, con el objetivo de culminar la Pre-Liquidación del proyecto "Mejoramiento del Servicio en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua-sede Ilo-Componente 01", a partir del 01 de Marzo hasta el 30 de Abril del 201, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, afectos a gastos de proyectos, en la meta 036;

Que, mediante Informe N° 276-2014-OIGP/UNAM, la Ing. Luz Candelaria León Zapata - Jefa de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos solicita Ampliación de Contrato del Ing. Paniura Bellido Juan Carlos, como Asistente Técnico, sujeto a la modalidad de proyectos de inversión del Art 38° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Decreto Legislativo 276, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, afectos a gastos de proyectos, en la meta 036;

Que, la Oficina de Planificación y Desarrollo, con el Informe N° 209-2014-OPD/UNAM de fecha 02.04.2014, otorga la certificación presupuestal para el pago del Asistente Técnico Ing. Juan Carlos Paniura Bellido, a partir del 01 de Marzo hasta el 30 de Abril del 2014, por la suma total de S/. 5,450.00 nuevos soles.

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	CERTIFICACION
Gastos por la Contratación de personal	036	268141	18	5,450.00	449

Que, el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa precisa que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.04.2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, en vía de regularización, al Ing. Juan CARLOS Paniura Bellido, como Asistente Técnico, a partir del 01.03.2014 hasta 30.04.2014, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, con cargo a proyectos de inversión, rigiéndose por el artículo 38° numeral b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en merito a la siguiente certificación.

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	CERTIFICACION
Juan Carlos Paniura Bellido	036	268141	18	5,450.00	449

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUEHUAYE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alides Nicanor Sánchez Páez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
OIGP
ARCHIVO (2)